



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

39

### CONTRATO PARA EL CONCURSO E044-2023-01-BM FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS

**"Secuenciación automatizada como herramienta complementaria a las tecnologías multi-ómicas en el estudio sistemático de la microbiota ambiental y agroindustrial"**

#### CONTRATO N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte por el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS – PROCIENCIA, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 150 – Torre 2 – Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva (e) JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO, identificada con DNI N° 41187017, encargada mediante Resolución de Presidencia N° 135-2023-CONCYTEC-P de fecha 31 de octubre de 2023 y facultada para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021; y, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, con RUC N° 20172557628, con domicilio en la Cal. Diego De Almagro N° 344, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representado por su Rector CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER, identificado con DNI N° 17938864, según Resolución Rectoral N° 313-2020/UNT de fecha 09 de marzo de 2020; en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA; en los términos y condiciones siguientes:

#### DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al



Firma Digital

Firmado digitalmente por RAMÍREZ SOTO Max Carlos FAU  
20135727394 soñ  
Motivo: Day V B  
Fecha: 10.11.2023 21:10:52 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HERRERA GODENZI Dante FIR  
41178040 hand  
Motivo: Day V B  
Fecha: 13.11.2023 09:40:39 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CABRERA SOTELO Julieta Gladys FAU  
20135727394 soñ  
Motivo: Day V B  
Fecha: 13.11.2023 09:55:44 -05:00

7





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

Mediante correos electrónicos de fechas 18 y 20 de julio de 2023, el Banco Mundial otorgó la No Objeción al Manual Operativo Específico y a las Bases correspondiente al Concurso "Fortalecimiento de Laboratorios" – Concurso E044-2023-01-BM, Cartillas, Anexos, Guía y modelo de contrato.

Con fecha 31 de julio de 2023, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2023-PROCIENCIA-DE, que formaliza la aprobación del MOE y de las Bases efectuadas por el Consejo Directivo del Proyecto. Asimismo, se aprobó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, en adelante, **LA GUÍA**, y dispuso la publicación, entre otros, el modelo de contrato.

Con fecha 14 de agosto de 2023 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2023-PROCIENCIA-DE, que aprobó las Bases Integradas para el concurso "Fortalecimiento de Laboratorios" – Concurso E044-2023-01-BM, en adelante **LAS BASES**.

Con fecha 07 de noviembre de 2023, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023-PROCIENCIA-DE, siendo la **ENTIDAD EJECUTORA** seleccionada para participar del Concurso de "Fortalecimiento de Laboratorios" – Concurso E044-2023-01-BM, siendo la adjudicataria de los Fondos del Concurso.

#### DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.** - El presente Contrato tiene por objeto que el **PROCIENCIA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, subvenciones con recursos monetarios, para la ejecución del proyecto denominado "**Secuenciación automatizada como herramienta complementaria a las tecnologías multi-ómicas en el estudio sistemático de la microbiota ambiental y agroindustrial**", en adelante **EL PROYECTO**, cuyo objetivo general es el de fortalecer capacidades y competencias tecnológicas de los laboratorios de las entidades públicas integrantes del SINACTI a través de la adquisición de equipamiento especializado y capacitación a personal, a fin de alcanzar los resultados esperados señalados en el numeral 1.3. de las Bases, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

#### DEL PLAZO DEL CONTRATO

**CLÁUSULA CUARTA.** - El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por el Monitor de **EL PROYECTO** y visto bueno del Coordinador de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA** y que se formaliza con la emisión de Oficio o Carta emitido por el Responsable de la SUSSE del **PROCIENCIA**, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 3.1.6 de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se inicia al día siguiente de ejecutado el primer desembolso por el **PROCIENCIA** (fecha de registro como girado) y culmina con el vencimiento del último hito de **EL PROYECTO**, según el Plan Operativo de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surjan cambios o mejoras que coadyuven al éxito de **EL PROYECTO**, se procederá de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del presupuesto aprobado para **EL PROYECTO**.

Las partes acuerdan que las modificaciones vinculadas a aspectos técnicos de **EL PROYECTO**, cuya verificación se encuentre a cargo de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de



PROCIENCIA, y que impliquen la modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato, no requerirán la emisión de adenda alguna al presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 12 de setiembre de 2022. En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral, siendo que la modificación planteada por una de las partes debe ser aceptada por la otra de manera expresa, de acuerdo a la forma y oportunidad que para ello establezca la citada Sub Unidad en el documento de gestión correspondiente.

#### DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.** - El importe de la subvención que otorga oportunamente PROCIENCIA, asciende a la suma de S/ 1'388,400.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), que será entregado a la ENTIDAD EJECUTORA, y será utilizado únicamente para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES, y así cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo de EL PROYECTO.

Por otro lado, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA asciende a la suma de S/ 250,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), la cual será proporcionada con la prontitud necesaria, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES.

#### DE LOS DESEMBOLSOS

**CLÁUSULA SEXTA.** - Los desembolsos otorgados por PROCIENCIA, a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, se realizarán en Soles y según los porcentajes establecidos en las Bases del concurso u otro mayor según disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.3 de LA GUÍA.

#### DEL ABONO

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - PROCIENCIA realizará el desembolso señalado en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta de titularidad de la ENTIDAD EJECUTORA, en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

#### DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A PROCIENCIA

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Son obligaciones DE LA ENTIDAD EJECUTORA las siguientes:

1. Cumplir las normas establecidas por EL PROCIENCIA que se apliquen a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los objetivos y resultados esperados conforme a los numerales 1.2 y 1.3 de LAS BASES del concurso, así como los objetivos y resultados que se establezcan en el Plan Operativo de EL PROYECTO.
3. Con el desembolso recibido, cubrir estrictamente los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES, dentro del plazo del presente contrato.
4. Efectuar las adquisiciones de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
5. Garantizar que se efectúen los aportes no monetarios que corresponde realizar para el cofinanciamiento de EL PROYECTO.
6. Compartir el equipo financiado con investigadores de otros grupos de investigación de la misma ENTIDAD EJECUTORA y de las otras entidades que así lo requieran.
7. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de EL PROYECTO.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

8. Contar con la aprobación de las especificaciones técnicas del equipo principal y/o secundario dentro de los tres (03) meses de iniciado el periodo de ejecución del presente contrato.
9. Proporcionar datos fidedignos durante la ejecución del contrato.
10. Informar a **EL PROCICIENCIA** mediante comunicación electrónica o escrita en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles posteriores a ocurrencia de algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. En ningún caso, implicará incremento del aporte monetario de **EL PROCICIENCIA**.
11. Participar en las reuniones que se le sean solicitadas por **EL PROCICIENCIA**.
12. Devolver a **EL PROCICIENCIA** los montos no rendidos, de forma oportuna.
13. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **CONCYTEC** y de **EL PROCICIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades de **EL PROYECTO**, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
14. Participar en entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC** o de **EL PROCICIENCIA**.
15. Comunicar oportunamente a **EL PROCICIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución de **EL PROYECTO** para su aprobación.
16. Brindar a **EL PROCICIENCIA** o **CONCYTEC**, cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO** que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo y hasta 05 años posteriores a la culminación de este.
17. Sujetarse a lo dispuesto en **LAS BASES** y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
18. Ejecutar la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas, incluidas las disposiciones respecto a las "Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016, y las disposiciones pertinentes del Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales, los Procedimientos de Gestión Laboral, y el Plan de Gestión Ambiental y Social Pertinente".
19. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
20. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos, cuando ésta sea solicitada por **EL PROCICIENCIA**, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.
21. Mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan a **EL PROCICIENCIA** supervisar y evaluar, de conformidad con indicadores aceptables para el Banco Mundial, el progreso de **EL PROYECTO** y la consecución de sus objetivos.
22. Mantener un sistema de gestión financiera y preparar estados financieros de conformidad con normas de contabilidad aplicadas de forma coherente y aceptables para **EL PROCICIENCIA** y el Banco Mundial, de manera que reflejen adecuadamente las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con **EL PROYECTO**.
23. Preparar y proporcionar a **EL PROCICIENCIA** y al Banco Mundial toda la información que le soliciten razonablemente en relación a los numerales anteriores.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** asume los compromisos y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo Específico, en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso "Fortalecimiento de Laboratorios" – Concurso E044-2023-01-BM.

#### LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROCICIENCIA

**CLAUSULA NOVENA.** - **LA ENTIDAD EJECUTORA** se responsabiliza por los compromisos



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

contractuales que asuman con terceros. **EL PROCIENCIA** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

### FRAUDE Y CORRUPCIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA.**- En caso de adquisiciones de bienes y servicios con el monto de financiamiento entregado, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá sujetarse a lo dispuesto por el Banco Mundial en cuanto al cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción, resultando aplicable sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo A al presente contrato.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - **EL PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula Octava, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **EL PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante carta notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto del recurso no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA** respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **EL PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

Será de aplicación las causales y procedimientos establecidos numeral 4 y numeral 7.1 inciso a) de **LA GUÍA**<sup>1</sup>, con respecto a la suspensión de **EL PROYECTO** y resolución del contrato o convenio, que tengan relación con cambios mayores/sustanciales, en lo que no se oponga al presente contrato.

Asimismo, **EL PROCIENCIA**, podrá suspender el derecho de **LA ENTIDAD EJECUTORA** a utilizar los recursos, y obtener el reembolso de la totalidad o parte del importe del recurso otorgado, en caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3 de **LA GUÍA**<sup>2</sup>.

### DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del

<sup>1</sup> Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyecto, 7. Disposiciones Complementarias, numeral 7.1: "a) Para efecto de cambios o resoluciones de Contratos se requiere de la No Objeción del Banco Mundial relacionadas con cambios mayores/sustanciales".

<sup>2</sup> Ver numeral 3.1.3 de **LA GUÍA** referido a: "Visitas de Acompañamiento y Revisión de Avances del Proyecto".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

PROCIENCIA. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, PROCIENCIA podrá calificar a LA ENTIDAD EJECUTORA como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que LA ENTIDAD EJECUTORA efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

EL PROCIENCIA sin perjuicio de resolver el presente contrato, podrá considerar a LA ENTIDAD EJECUTORA como no elegible para futuras convocatorias.

#### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** - LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las Partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Asimismo, PROCIENCIA y LA ENTIDAD EJECUTORA convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el país, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú.

Iguualmente, EL PROCIENCIA reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes de EL PROYECTO o programa sobre propiedad intelectual y derechos que se generen con EL PROYECTO, en coherencia a las regulaciones de la ENTIDAD EJECUTORA. Cuando alguna de las entidades participantes lo soliciten, EL PROCIENCIA apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe. Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo generado con EL PROYECTO o programa entre los participantes de EL PROYECTO, excepto EL PROCIENCIA, durante la ejecución de EL PROYECTO o hasta su finalización.

Por último, EL PROCIENCIA se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a la Ley de Repositorio N° 30035, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento.

#### DEL IMPACTO AMBIENTAL

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - A fin de prevenir y/o mitigar y contener los posibles impactos negativos a la seguridad y salud de las personas, al medio ambiente y a los entornos sociales que pudiera generar la ejecución materia del presente contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA, se compromete a:

1. Cumplir con los compromisos y criterios que permitirán ejecutar sus actividades cumpliendo los estándares ambientales y sociales exigidos en el Marco de gestión ambiental y social (MGAS) el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL) son los respectivos referidos en el Contrato de Préstamo de EL PROCIENCIA.
2. Presentar los protocolos de seguridad, bioseguridad y planes de contingencias o de respuesta a emergencias que eviten los impactos negativos en la seguridad y salud de las personas y al medio ambiente según les sea solicitado en función y proporción a la naturaleza de sus actividades.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

3. Presentar los permisos y/o autorizaciones o contratos por las autoridades nacionales competentes referidos a la investigación científica o de acceso a recursos genéticos u otros que aplicasen en caso sean requeridos durante su ejecución.
4. Presentar un plan de gestión ambiental y social (PGAS) que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección a la seguridad y salud de las personas, de la comunidad y del medio ambiente, en el momento que este sea solicitado, el cual debe reflejar las medidas adoptadas para prevenir y/o mitigar impactos ambientales y sociales negativos actuales y futuros. La versión final del PGAS debe presentarse hasta 60 días después de firmado el contrato según lo establecido en las bases.
5. Implementar otros requisitos de protección a la seguridad, salud, medio ambiente y de impactos sociales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente en proporción de sus actividades.
6. Cumplir con las disposiciones pertinentes en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS/ESCP), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL/LMP).

#### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - EL PROCIENCIA tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes acuerdan que la auditoría a EL PROCIENCIA incluye a LA ENTIDAD EJECUTORA, y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la ENTIDAD EJECUTORA permite que EL PROCIENCIA y el Banco Mundial inspeccionen los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

#### COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Responsable Técnico, designado por la ENTIDAD EJECUTORA y la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación (SUSSE) de la Unidad de Gestión de Concursos de EL PROCIENCIA.

#### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

#### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** - Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la



competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las Partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, en el Manual Operativo Especifico y en LAS BASES y LA GUÍA correspondientes al Concurso "Fortalecimiento de Laboratorios" – Concurso E044-2023-01-BM, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el PLAN OPERATIVO aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, EL PROCIENCIA y LA ENTIDAD EJECUTORA suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

Firmado digitalmente por CABRERA SOTELO Julieta Gladys FAU 2013672394 son  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.11.2023 09:55:57 -05:00  
Firma Digital

JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO  
DNI N° 41187017  
PROCIENCIA



Firmado digitalmente por ;  
CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER  
DNI: 17938864  
RUC: 20172557620  
Motivo : Doy V° B°

Fecha: 13/11/2023 Hora: 14:09:16  
CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER  
DNI N° 17938864  
ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

Fecha Firma: \_\_\_\_\_



## Anexo A. Fraude y Corrupción.

### 1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

### 2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

#### 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.



- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar <sup>3</sup>todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como delimitar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2024/UNT

Trujillo, 12 de febrero de 2024

Visto el documento N° 021524582 expediente N° 009124582B, promovido de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de asignación presupuestal para el proyecto del PE501085431-2023-PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", con la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, en la cual se encuentra comprendida la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2042-2023/UNT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 512 Universidad Nacional de Trujillo para el Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 242'347,818.00 (Dosecientos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos diez y ocho con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 032-2024/UNT, que resuelve aprobar el Contrato N° PE501085431-2023 PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", el cual indica una transferencia por el monto de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles);

Que, con Carta N° 001-2024-CONTRATO N° PE501085431-2023- PROCIENCIA-BM-UNT, el Responsable Técnico Dr. Edgar David Zavaleta Verde solicita a la Dirección de Investigación la asignación presupuestal para el año fiscal 2024 para el proyecto de investigación con Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA por el monto de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles) con transferencia financiera N° 224-2023, la cual cuenta con Resolución Consejo Universitario N° 032-2024/UNT, que resuelve aprobar el Contrato N° PE501085431-2023 PROCIENCIA, el cual indica una transferencia por el monto de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles);

Que, mediante Informe N° 261-2024-OPP/UP la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con responsabilidad presupuestaria, para la Asignación Presupuestal con cargo a la transferencia financiera N° 224-2023 de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por un monto de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 113-2024-OPP/UNT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Resolución Rectoral que autorice Asignación Presupuestal de la fuente de financiamiento donaciones y transferencia hasta por un monto de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles);

Estando a lo informado por la Dirección General de Administración a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de conformidad con lo prescrito en el artículo 50° de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas al Sr. Rector, de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Local Central: Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú.  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205513

@untraunicaoficial

www.untr.edu.pe

rectorado@untr.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-2024/UNT pág. 02

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - AUTORIZAR la aprobación asignación presupuestal del de las Transferencia Financieras-N°224-2023 a favor del proyecto de investigación, "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", - Contrato PE501085431-2023 PROCIENCIA, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/1'096,011.15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles).

El gasto se atenderá de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:** 034

9002-3999999-5000650-22-048-0015-0000616-DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICA (PE501085431-2023-PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL").

**GENÉRICA DEL GASTO:**

- 2.3 Bienes y servicios S/ 141,380.00
- 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 95,4631.15

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
D. ALBERTO VÁSQUEZ BO...  
RECTOR



*[Signature]*  
Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARÍA GENERAL

- DISTRIBUCIÓN
- ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- RECTORADO
- DIRECC DE PLANIFICACIÓN
- UNIDAD DE PRESUPUESTO
- BDOAR ZAVALTA VERDE
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO
- DIRECCIÓN NAC CONTABILIDAD PÚBLICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ARCHIVO (02)

15 FEB. 2024

Local Central Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205513 @untfainfooficial www.unt.edu.pe rectorado@unt.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCION RECTORAL N° 0347-2024/UNT

Trujillo, 20 de febrero de 2024

Visto el documento N° 48224083 - expediente N° 5724083E, promovido por la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la UNT, sobre modificar de Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT, se autorizó la aprobación de la asignación presupuestal de la Transferencia Financiera N° 224-2023 a favor del Proyecto de Investigación: "Secuenciación Automatizada como Herramienta Complementaria a las Tecnologías Multi-Omicas en el Estudio Sistemático de la Microbiota Ambiental y Agroindustrial"; así como se consideró la Genérica del Gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 141 380,00 y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 95,4631.15;

Que, con Oficio N° 158-2024-OPP/UP, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, solicita modificar la mencionada resolución; toda vez que por error de digitación consideraron erróneamente el monto de la Genérica del Gasto 2.6; debiendo ser lo correcto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 954 631.15; siendo necesario atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

1°) MODIFICAR el artículo único de la Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT, en la parte pertinente al monto de la Genérica del Gasto 2.6; debiendo quedar como se indica a continuación:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros: S 954 631.15

2°) DEJAR ESTABLECIDO, que los demás extremos de la mencionada resolución mantienen su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. ALBERTO YASQUEZ ROVERSE  
RECTOR

- OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISION PERMANENTE FISCALIZACION  
- ARCHIVO (S)  
- EDARG ZAVALETA DEUDE  
MM



MSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARIA GENERAL

- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
- DIRECCION GENERAL CONTABILIDAD PUBLICA  
- UNIDAD DE CONTABILIDAD  
- VICERRECTORADO INVESTIGACION

- DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO  
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
- UNIDAD PRESUPUESTO  
- DIRECCION INVESTIGACION

26 FEB. 2024

Local Central Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-203513

@untruillooficial

www.untruedu.pe

rectorado@untru.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Doce siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCION RECTORAL N° 0556-2024/UNT

Trujillo, 31 de enero de 2024

Visto el documento N° 50724582, expediente N° 21124582E, promovido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación presupuestal para el Proyecto de Investigación PE501085431-2023-PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", con la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, en la cual se encuentra comprendida la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, por Resolución Rectoral N° 2042-2023/UNT (28.12.2023), aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 512 Universidad Nacional de Trujillo para el Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 242'347,818.00 (Dosecientos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos diez y ocho con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 032-2024/UNT, aprobó el Contrato N° PE501085431-2023 PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL";

Que, con Oficio N° 005-2024-CONTRATO N° PE501085431-2023- PROCIENCIA-BM-UNT, el Responsable Técnico Dr. Edgar David Zavaleta Verde solicita a la Dirección de Investigación la asignación presupuestal para el año fiscal 2024 para el proyecto de investigación con Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA por el monto de S/292,388.85 soles con transferencia financiera N° 00006-2024; la cual cuenta con Resolución Consejo Universitario N° 032-2024/UNT, que resuelve aprobar el Contrato N° PE501085431-2023 PROCIENCIA;

Que, mediante Informe N° 504-2024-OPP/UP la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la incorporación presupuestal vía crédito suplementario la transferencia financiera N° 0006-2024 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por el monto de S/292,388.85 (Dosecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho con 85/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 273-2024-OPP/UNT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Resolución Rectoral que autorice incorporación presupuestal vía crédito suplementario la transferencia financiera N° 0006-2024 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por el monto de S/ 292,388.85 (Dosecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho con 85/100 soles);

Estando en conformidad con lo prescrito en el artículo 50° de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas al Sr. Rector, de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** AUTORIZAR la aprobación de la INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO LA TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 0006-2024 a favor del proyecto de investigación, "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", - Contrato PE501085431-2023 PROCIENCIA, para el Año Fiscal 2024; hasta por la suma S/292,388.85 (Dosecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho con 85/100 soles); cuyo gasto se atenderá de acuerdo al siguiente detalle:

Local Central Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205513

@untlaunicaoficial

www.unttr.edu.pe

rectorado@unttr.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

Resolución Rectoral N° 0556-2024-UNT Pág. 2

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: 034

9002.3999999.5000650.22.048.0015.0000616- DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICA. (PE501085431-2023 PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL").

GENÉRICO DEL GASTO:

2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 41 520.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250 868.85

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ALBERTO MASQUEZ BOYER  
RECTOR



SABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARIA GENERAL

- OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISION PERMANENTE FISCALIZACION
- UNIDAD DE PRESUPUESTO
- ARCHIVO (2)
- MPH

- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- DIRECCION GENERAL CONTABILIDAD PUBLICA
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- VICERRECTORADO INVESTIGACION

- DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- DIRECCION INVESTIGACION
- DR. EDGAR D. ZAVALETE VERDE

26 MAR. 2024

Local Central Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú.  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205913 @untraunicaoficial www.untra.edu.pe rectorado@untra.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCION RECTORAL N° 0670-2024/UNT

Trujillo, 09 de abril de 2024

Visto el documento N° 94724083 - expediente N° 10824083E, promovido por la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la UNT, sobre modificación de la Resolución Rectoral N° 0556-2024/UNT;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0556-2024/UNT, se autorizó la aprobación de la Incorporación Presupuestal Vía Crédito Suplementario la Transferencia Financiera N° 0006-2024, a favor del proyecto de investigación: "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", - Contrato PE501085431-2023 PROCIENCIA, para el Año Fiscal 2024; hasta por la suma S/ 292.388,85 (Doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho con 85/100 céntimos); así como se consideró la Cadena Funcional Programática N° 034-9002-3999999-5000650-22-048-0015-0000616 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística y la Genérica del Gasto N° 2.3 Bienes y Servicios (S/ 41.520,00) y 2.6 Adquisición de Activos Financieros (S/ 250.868,85);

Que, con Oficio N° 333-2024-OPP/UP, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, solicita modificar la mencionada resolución; toda vez que en el oficio que dió origen a dicha resolución, consignaron erróneamente tanto en la cadena funcional programática y la Genérica de Gasto; además se deberá rectificar la fecha de emisión de la resolución, toda vez por error involuntario se consignó el 31.01.2024, siendo lo correcto el 20.03.2024; por lo que es necesario atender el pedido respectivo;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

1°) MODIFICAR el artículo único de la Resolución Rectoral N° 0556-2024/UNT, en la parte pertinente a la Cadena Funcional Programática y la Genérica del Gasto; debiendo quedar como se indica a continuación

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: N° 064**

9002-2522559-6000041-03-009-0016-0232998 - IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS (PE501085431-2023 PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL")

**GENÉRICA DEL GASTO:**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 292.388,85

2°) PRECISAR, que la fecha de la emisión de la Resolución Rectoral N° 0556-2024/UNT, es el 20 de marzo del 2024.

3°) DEJAR ESTABLECIDO, que los demás extremos de la mencionada resolución mantienen su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BEYER  
RECTOR



MCS. SABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN  
MFM

- VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
- UNIDAD PRESUPUESTO

- DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN  
- ARCHIVO (R)

Local Central Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

10 ABR. 2024

044-205573

@untraunicaoficial

www.untru.edu.pe

rectorado@untru.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCION RECTORAL N° 0671-2024/UNT

Trujillo, 09 de abril de 2024

Visto el documento N° 94624083 - expediente N° 9124582B, promovido por la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la UNT, sobre modificación de la Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT, se autorizó la aprobación asignación presupuestal de las Transferencia Financiera N°224-2023 a favor del proyecto de investigación: "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL", - Contrato PE501085431-2023 PROCIENCIA, para el Año Fiscal 2024; hasta por la suma de S/ 1.096.011,15 (Un millón noventa y seis mil once con 15/100 soles); así como se consideró la Cadena Funcional Programática N° 034: 9002 3999999 5000650 22 048 0015 0000616 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística y la Genérica del Gasto N° 2.3 Bienes y Servicios (S/ 141 380.00) y 2.6 Adquisición de Activos Financieros (S/ 95 4631.15);

Que, con Oficio N° 332-2024-OPP/UP, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, solicita modificar la mencionada resolución; toda vez que en el oficio que dió origen a dicha resolución, consignaron erróneamente tanto en la cadena funcional programática y la Genérica de Gasto; debiendo ser como se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

1°) MODIFICAR el artículo único de la Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT, en la parte pertinente a la Cadena Funcional Programática y la Genérica del Gasto; debiendo quedar como se indica a continuación

#### CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: N° 064

9002 2522559 6000041 03 009 0016 0232998 - IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS (PE501085431-2023 PROCIENCIA "SECUENCIACIÓN AUTOMATIZADA COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A LAS TECNOLOGÍAS MULTI-ÓMICAS EN EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA MICROBIOTA AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL")

#### GENÉRICA DEL GASTO:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 1.096.011.15

2°) DEJAR ESTABLECIDO que los demás extremos de la mencionada resolución mantienen su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOBBER  
RECTOR



MCS Y SABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN  
MM

- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
- UNIDAD PRESUPUESTO

- DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN  
- ARCHIVO (2)

10 ABR. 2024

Local Central: Jr. Independencia Nro. 389 - Dpto de Almgro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad.

044-205513

unt@unicaoficial

www.untr.edu.pe

rectorado@untr.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0726-2024/UNT

Trujillo, 22 de abril de 2024

Visto el documento N° 100424034 expediente N° 38224034B, promovido por el Dr. Edgar David Zavaleta Verde Responsable del Proyecto Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM-UNT, sobre conformación de Comité de Evaluación de Adquisiciones del proyecto;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 001-2024-Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM-UNT, el Dr. Edgar David Zavaleta Verde (Responsable Técnico del Proyecto), solicita la gestión de constitución del Comité de Evaluación de Adquisiciones del Proyecto en el Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM, Esquema Financiero E044-2023-01-BM Equipamiento para la investigación científica, "Fortalecimiento de Laboratorios", titulado: "Secuenciación automatizada como herramienta complementaria a las tecnologías multi-ómicas en el estudio sistemático de la microbiota ambiental y agroindustrial"; en cumplimiento de la Guía de seguimiento y evaluación de Fortalecimiento de laboratorios, punto 7. Disposiciones Complementarias, 7.1.1. Procedimientos sobre Aspectos de Adquisiciones para Entidades Ejecutoras; la Resolución de Consejo Universitario N° 032-2024/UNT, que aprueba el contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM, Resolución Rectoral N° 0275-2024/UNT, sobre aprobación de asignación presupuestal para el año 2024, las cuales se encuentran enmarcadas dentro del presupuesto y plan operativo del proyecto; adjunta la propuesta de conformación;

Que, con Oficio N° 686-2024-UNT/DGA-ABAST, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos indica que sobre la propuesta de conformación del comité de evaluación de adquisiciones del proyecto citado, hace llegar la propuesta como segundo suplente del comité al Bach. Brayán Alexis Montoya Aguirre, y como tercer suplente el Bach. Dante Ernesto Cruz Díaz, en representación de la Unidad de Abastecimientos;

Que, mediante Oficio N° 0221-2024-UNT/DIN el Director de Investigación y Ética, adjunta el Oficio N° 003-2024-Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM-UNT, del Responsable Técnico del Proyecto en mención, opinando que es favorable la designación de dichos bachilleres como miembros del comité de evaluación de adquisiciones;

Que, con Oficio N° 657-2024-OAJ/UNT, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 246-2024-OAJ/UNT, el cual hace suyo y ratifica en todo el contenido; informando que en cumplimiento de la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos Fortalecimiento de Laboratorios 2023; punto 7. Disposiciones Complementarias, 7.1.1. Procedimientos sobre Aspectos de Adquisiciones para Entidades Ejecutoras, prescribe: "A.- Procedimientos Las Entidades Ejecutoras (BE) realizarán sus adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría individual, de ser necesario, servicios de firmas consultoras aplicando los métodos de selección aplicables al Proyecto y siguiendo los lineamientos de esta disposición. Las BE deberán constituir su Comité de Evaluación de Adquisiciones para cada proyecto a adjudicar, este comité será el encargado de la solicitud y recepción de cotizaciones y/u ofertas o propuestas que presenten los proponentes en los procesos respectivos, así como de su evaluación y recomendación de adjudicación. Deberá estar integrado por al menos 3 miembros titulares y sus respectivos suplentes conformado por expertos de los equipos de investigación en el objeto a contratar pudiendo integrarlo también representantes de la BE. La inclusión de suplentes en el Comité para el reemplazo cuando algún miembro titular no pueda participar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones debe estar reconocido por la autoridad competente de la BE;

Que, de lo acotado corresponde confirmar en vista del artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad persigue como fin público, la investigación científica, en concordancia con ello, y en vista de la autonomía universitaria que le concede la Carta Magna a la universidad pública, corresponde en el presente caso formalizar los miembros del Comité de Evaluación de Adquisiciones del proyecto denominado: "Fortalecimiento de Laboratorios", titulado: "Secuenciación automatizada como herramienta complementaria a las tecnologías multi-ómicas en el estudio sistemático de la microbiota ambiental y agroindustrial" Contrato N° PE501085431-2023-PROCIENCIA-BM con N° de convocatoria E044-2023-01-BM;

Que mediante Provelo N° 1840-2024-R/UNT, el señor Rector toma conocimiento del expediente y lo deriva a la Oficina de Secretaría General para emisión de la resolución correspondiente, teniendo en cuenta los informes adjuntos;

Local Central: Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-203513

@untfauñcaoficial

www.unttrujillo.edu.pe

rectorado@unttrujillo.edu.pe



# RECTORADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro"

RESOLUCION RECTORAL N° 0726-2024/UNT pág. (02)

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADQUISICIONES DEL PROYECTO "Fortalecimiento de Laboratorios", titulado: "Secuenciación automatizada como herramienta complementaria a las tecnologías multi-ómicas en el estudio sistemático de la microbiota ambiental y agroindustrial" Contrato N° PE501085431-2023-PROCIRRENIA-BM con N° de convocatoria EO44-2023-01-BM, conforme al detalle siguiente:

Edgar David Zavaleta Verde	Docente	Titular
Angela Fremiot Rodríguez Armas	Docente	Titular
Carlos Helf Quijano Jara	Docente	Titular
Renz Alfredo Valdez Núñez	Especialista	Suplente
Brayan Alexis Montoya Aguirre	Representante Abastecimientos	Suplente
Dante Ernesto Cruz Díaz	Representante Abastecimientos	Suplente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
D. CARO MALLACORTA VASQUEZ  
RECTOR (e)



*[Signature]*  
Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN  
SECRETARIA GENERAL

• DIRECTOR DE CONTROL INSTITUCIONAL  
• COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
// 1811

• DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA  
• INTEGRANTES (02)

• RESPONSABLE TÉCNICO PROYECTO  
• ARCHIVO (02)

26 ABR. 2024

Local Central: Jr. Independencia N° 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II s/n Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205513

@unttunicaoficial

www.untt.edu.pe

rectorado@untt.edu.pe